RESOLUCIÓN NÚMERO 199 de 2 de DICIEMBRE de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO FDLT-LP-385-2024 (120683) PLIEGO TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE"

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración - Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 144 del 30 de abril de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. Decreto 238 del 17 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

El Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de *"(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario(DUR) 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se señala la necesidad que da lugar al proceso de selección cuyo objeto es: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y

ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, CICLOINFRAESTRUCTURA, ESPACIO PUBLICO, Y PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES PERTENECIENTES A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo.

Que El FONDO, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015 publicó el aviso de convocatoria del proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-385-2024 (120683) documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el día 06 de noviembre de 2024, de conformidad con el cronograma que rige el proceso. Así mismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma de la disponibilidad presupuesta para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1373 del 27 de noviembre de 2024 por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($5.457.427.612) M/CTE,** la cual no incluye IVA para el componente de obra de acuerdo a lo establecido por la Ley 21 de 1992, Artículo 100, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2154 "TEUSAQUILLO MEJOR CON LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO".

Que el valor del presupuesto del contrato se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1373 del 27 de noviembre de 2024 con cargo al proyecto O23011604490000002154 *"Teusaquillo mejor con la malla vial y espacio público"*

Que el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co , en el siguiente enlace:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, seleccionará la propuesta más favorable, de conformidad con los criterios establecidos en los Estudios Previos y en los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO FDLT-LP-385-2024 (120683)"

Que en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo convocó a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso **No FDLT-LP-385-2024 (120683)** suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedido de los estudios previos y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la Ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ORDENAR la apertura del concurso de Licitación de Obra Pública No FDLT-LP-385-2024 (120683) cuyo objeto es EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, CICLOINFRAESTRUCTURA, ESPACIO PUBLICO, Y PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES PERTENECIENTES A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICE

ARTICULO 2: Que el presupuesto estimado por el Fondo para el presente proceso es por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($5.457.427.612) M/CTE,** la cual no incluye IVA para el componente de obra de acuerdo a lo establecido por la Ley 21 de 1992, Artículo 100, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2154 "TEUSAQUILLO MEJOR CON LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO".

Continuación Resolución Número_199 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024 Página 4 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO FDLT-LP-385-2024 (120683)"

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1373	27 de noviembre de 2024	$ 5.457.427.612

ARTÍCULO 3.- El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se mantiene en el cronograma publicado en el sistema electrónico de para la contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompraeficiente.gov.co) , con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información de la presente contratación.

PARÁGRAFO: El Fondo puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego electrónico a través de adendas conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se expedirá en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4.- ORDENAR la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. La Ordenadora del Gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

ARTÍCULO 5.- CONVOCAR a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participa ron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno**.**

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyectó: Alain Camilo Lopez Angel – Abogado Contratista FDLT
Revisó: Diana Marcela Martínez Rodríguez – Abogada Contratista FLDT